



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL

Relación de asuntos tratados por Junta de Gobierno y Pleno durante el mes de marzo de 2023.....3753

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Nombramiento de funcionario de carrera como Policía Local. J.J.A.G.....3758

Nombramiento de funcionario de carrera como Policía Local. J.J.A.F.....3759

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día 14 de abril de 2023.....3760

CABEZARADOS

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.....3761

CARACUEL DE CALATRAVA

Exposición al público del padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales primer trimestre 2023.....3769

DAIMIEL

Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de Policía Local, por promoción interna y concurso-oposición incluidas en la O.E.P. del ejercicio 2022...3770

Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local, por promoción interna y concurso-oposición, incluida en la O.E.P. del ejercicio 2022.....3780

Bases de la convocatoria para cubrir tres plazas de Policía Local mediante oposición libre, incluidas, una en la O.E.P. del ejercicio 2021, y dos en la O.E.P. del ejercicio 2022.....3790

MANZANARES

Exposición al público del padrón y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, correspondiente al ejercicio 2023.....3800

NAVAS DE ESTENA

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor social municipal y servicio a domicilio de la comida del comedor social.....3801

PIEDRABUENA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 03/2023.....3804

POBLETE

Corrección en anuncio publicado en el B.O.P. núm. 67 de 5 de abril de 2023, relativo a la aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación de servicios.....3805

SACERUELA

Aprobación inicial de modificación de la relación de puestos de trabajo, catálogo de puestos y plantilla de personal ejercicio 2023.....3806

TOMELLOSO

Notificación retención y embargo de sueldo en relación a los cargos Infracción Seguridad Ciudadana 5/2021 e Infracción OGPMA 9/2021.....3807

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL****CIUDAD REAL**

Constitución de la Junta Electoral Provincial de Ciudad Real.....3809

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA**VILLANUEVA DE LOS INFANTES**

Constitución de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de los Infantes.....3810

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA GENERAL ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 197 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos colegiados de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de marzo de 2023, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- Pleno de 3 de marzo de 2023:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Desarrollo del Anexo de la Aplicación Presupuestaria 39900.23100.489 de subvención nominativa a favor de la Asociación Manchega de Hiperactividad y Déficit de Atención (AMHIDA).
- 3.- Desarrollo del Anexo de la Aplicación Presupuestaria 39900.23100.489 de subvención nominativa a favor de la Fundación PROCLADE.

4.- Modificación de la subvención nominativa concedida a Cooperativas Agroalimentarias de Castilla-La Mancha.

5.- Inclusión de subvenciones nominativas en la aplicación presupuestaria 79900.94200.762 denominada "Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras".

6.- Aprobación inicial del Expediente de Modificaciones de Crédito n.º 10/3MC de Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto de esta Corporación para 2023.

7.- Aprobación inicial del Expediente de Modificaciones de Crédito n.º 13/4MC de Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto de esta Corporación para 2023.

8.- Delegación de la gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por parte del Ayuntamiento de Viso del Marqués.

9.- Delegación de la gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por parte del Ayuntamiento de Puertollano.

10.- Rectificación anual del Inventario de Bienes y Derechos de la Diputación de Ciudad Real. Anualidad 2022.

11.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

12.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

13.- Ruegos y preguntas.

- Junta de Gobierno (extraordinaria) de 7 de marzo de 2023:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Aprobación de la certificación nº 7 de las obras de "Lote 04 Proyecto de renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior del municipio de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real)".- Código de Proyecto 202125055S.

3.- Aprobación de la certificación nº 4 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-714 (CM-403 a Los Cortijos).

4.- Aprobación del Encargo a Medio Propio de la "Redacción de proyectos y ejecución actuaciones Plan Sostenibilidad Proyecto Geoparque Volcanes de Calatrava".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.- Ampliación del plazo de ejecución de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-500 (Tramo I - lím. Prov. de Jaén a p.k. 17+809 (enlace CR-5004)).

- Junta de Gobierno de 14 de marzo de 2023:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Propuesta de convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión del puesto de trabajo 630.042 (id 359) Jefatura de Sección BOP del Servicio de Imprenta.

3.- Propuesta de convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión del puesto de trabajo 413.028 (ID 240) de Jefatura de Negociado del 5º Cultura, Memoria Democrática Juventud y Deportes.

4.- Propuesta de convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión del puesto de trabajo 630.008 (ID 76) Maestro de Impresión Encargado de grupo del Servicio de Imprenta.

5.- Propuesta de Convocatoria de Concurso de Méritos para la provisión de puesto de trabajo nº 7.23.017 (ID 141) de Maestro Electricista adscrito al Servicio de Arquitectura.

6.- Provisión de Puestos de Trabajo-Concurso de Traslados Operario Valdeparaíso puesto 4.17.015 (ID 931).

7.- Propuesta de convocatoria de Concurso de Traslados para la provisión del puesto de trabajo 215.008 (id 880) Administrativo, del Servicio de Subvenciones.

8.- Plan de inspección 2023/1.

9.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de "Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-4129 (Puente de Alarcos a Aldeas de Herrera)".

10.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:

10.1.- Aprobación del expediente de contratación de la concesión del servicio de cafetería y restaurante del pabellón ferial de Ciudad Real IFEDI.

10.2.- Aprobación del proyecto de obras de pavimentación, mejora de la accesibilidad e incremento de la seguridad vial de la carretera CR-610 (Castellar de Santiago a Aldeaquemada- lím. prov. Jaén) (del p.k. 0+000 al p.k. 1+000) (tramo urbano de Castellar de Santiago).

10.3.- Aprobación de la certificación nº 6 de la ejecución de obras de conjunto de naves destinadas a pabellones feriales (fase III del ferial. Ciudad Real.

10.4.- Certificación n.º 7 de las obras de "Contratación conjunta de la elaboración de proyecto y ejecución de obras de conjunto de naves destinadas a pabellones feriales (fase III del ferial. Ciudad Real)".

10.5.- Aprobación de la certificación nº 8 de las obras de "Contratación conjunta de la elaboración de proyecto y ejecución de obras de conjunto de naves destinadas a pabellones feriales (fase III del ferial. Ciudad Real)".

11.- Ruegos y preguntas.

- Junta de Gobierno de 21 de marzo de 2023:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Propuesta de Convocatoria y Bases de Concurso de Méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Cultura, nº 4.13.023 (id 195), de la Plantilla Funcionarial.

3.- Propuesta de aprobación del proyecto técnico de construcción de las obras de Acondicionamiento de la Carretera CR-2111, de Carrión de Calatrava a la CR-2121.

4.- Propuesta de revisión excepcional de precios de las obras de Rehabilitación superficial del firme de la carretera CR-624 Cózar-Valdepeñas 2ª Fase (del PK 8+000 al 29+780).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

5.- Aprobación de la certificación nº 4 de las obras de Acondicionamiento de la carretera CR-5021 (tramo de Brazatortas a Cabezarrubias del Puerto) 1ª fase del p.k. 0+600 al p.k. 5+600.

6.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de Acondicionamiento de la carretera CR-5021 (tramo de Brazatortas a Cabezarrubias del Puerto) 1ª fase del p.k. 0+600 al p.k. 5+600.

7.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de Acondicionamiento de la carretera CR-6142, de Torre de Juan Abad a su zona de regadío.

8.- Aprobación de la certificación nº 6 de las obras de Acondicionamiento de la carretera CR-5021 (tramo de Brazatortas a Cabezarrubias del Puerto) 1ª fase del p.k. 0+600 al p.k. 5+600.

9.- Aprobación de la certificación nº 8 de la obra de Acondicionamiento del camino intermunicipal de Valdemanco del Esteras a Saceruela, 2ª fase (del punto kilométrico 7+400 al 19+600).

10.- Aprobación de la certificación nº 11 de las obras de Mejora y rehabilitación del firme de la carretera CR-211, de Carrión a Fernán Caballero 2ª Fase (Del pk 0+000 al 6+750).

11.- Aprobación de la certificación nº 12 de las obras de Mejora y rehabilitación del firme de la carretera CR-211, de Carrión a Fernán Caballero 2ª Fase (Del pk 0+000 al 6+750).

12.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:

12.1.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión a todos los edificios de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

13.- Ruegos y preguntas.

- Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2023:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Convocatoria de Concurso de Traslados nº3/2023 para la provisión del puesto de trabajo 3.12.050 (ID 406) de Asistente Social.

3.- Aprobación de la certificación nº 5 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-714 (CM-403 a Los Cortijos).

4.- Aprobación de la certificación nº 6 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-6321 (Almedina a Montiel).

5.- Aprobación de la certificación nº 6 de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca Filomena en la carretera CR-500 (Tramo I-lím. Prov. De Jaén a p.k. 17+809 (enlace CR-5004)).

6.- Aprobación de la certificación nº 7 de las obras de Acondicionamiento de la carretera CR-5021 (tramo de Brazatortas a Cabezarrubias del Puerto) 1ª fase del p.k. 0+600 al p.k. 5+600.

7.- Aprobación de la certificación nº 9 de la obra de Acondicionamiento del camino intermunicipal de Valdemanco del Esteras a Saceruela, 2ª fase (del punto kilométrico 7+400 al 19+600).

8.- Elevar a definitiva la concesión de la revisión de precios correspondiente a las obras de Revestimiento de firme y mejora de señalización y balizamiento de la CR-5044 (San Lorenzo de Calatrava a CR-5011).

9.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de acondicionamiento de la carretera CR-201 (Antigua N-420 a Villarrubia de los Ojos) 1ª Fase (Tramo comprendido entre los puntos kilométricos 9+000 al 16+424).

10.- Aprobación del Expediente de contratación de los "Servicios de limpieza del conjunto de edificios situados en ronda del Carmen s/n donde se ubican diferentes servicios de esta Diputación Provincial".

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

11.- Propuesta de aprobación de ampliación de plazo de ejecución de las obras correspondientes al Proyecto Renovación de Instalaciones de Alumbrado Público Exterior en Polígono Industrial y Casco Urbano de Manzanares dentro del Plan Provincial Ciudad Real por una Economía Baja en Carbono (Fase IIB).

12.- Propuesta de ampliación del plazo de ejecución de las obras de Reparación de los daños causados por la borrasca "Filomena" en la carretera CR-7121 (P.K. 12+230 a Los Cortijos).

13.- Propuesta de aprobación del proyecto técnico de construcción de las obras de Revestimiento, rehabilitación superficial y mejora de la seguridad vial de la CR-424, Tramo I. Almadén a Almadenejos.

14.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:

14.1.- Relación nº 3 / 2023 de omisión de la función interventora.

14.2.- Propuesta de aprobación del expediente de contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión a todos los edificios de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

14.3.- Tramitación de omisión función interventora; relación nº 4/2023.

15.- Ruegos y preguntas.

- Pleno de 31 de marzo de 2023:

1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

2.- Propuesta de creación del puesto de trabajo nº 5.19.095 (ID 932), denominado Jefatura de Sección Administrativa de Registro de Personal.

3.- Propuesta de modificación de la descripción del puesto de trabajo nº 3.27.001 (ID 924) Psicólogo/a-Coordinador-a de la Casa de Acogida (dependencia jerárquica directa de la Diputada del Área).

4.- Propuesta de modificación de la descripción del puesto de trabajo 2.02.016(ID 874) denominado Jefe de Sección de Secretaría.

5.- Propuesta sobre constitución de Agrupaciones Profesionales sin requisito de titulación.

6.- Propuesta sobre inclusión del concepto de toxicidad en el complemento específico a trabajadores del Servicio de Imprenta.

7.- Cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Puebla del Príncipe para "Acondicionamiento de viales: asfaltado urbano calles Rosa, Quevedo, Huerto y Santiago".

8.- Cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Luciana para "Segunda fase vestuarios piscina municipal, adecuación rampa vivienda mayores, adecuación sala despiece y adecuación parque infantil".

9.- Cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Herencia para inversión "Acondicionamiento de acceso a edificio de salas colectivas deportes, y otras."

10.- Cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Fuencaliente para "Ejecución de cubierta pista de pádel".

11.- Cambio de finalidad de la Subvención nominativa al Ayuntamiento de Carrizosa para "Renovación de redes, compra de vivienda y material inventariable".

12.- Cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Terrinches para "Actuaciones de inversión en cementerio municipal y en infraestructuras urbanas".

13.- Modificación Aplicación presupuestaria 69900.94200.462: Caracuel de Calatrava.

14.- Desarrollo aplicación presupuestaria: 79900.94200.762. Subvenciones Nominativas. Área de infraestructuras.

15.- Desarrollo Aplicación presupuestaria 79903.94200.762 . Infraestructuras Turísticas.

16.- Rectificación Expediente de Modificación de Crédito 7/2023.- Primero de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

17.- Expediente de Modificación de Crédito 14/2023.- Quinto de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

18.- Anulación de obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022.

19.- Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos para la inclusión de bien inmueble sito en calle Postas nº 18 de Ciudad Real.

20.- Dar cuenta de resoluciones de la Presidencia.

21.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).

22.- Ruegos y preguntas.

En Ciudad Real, a 11 de abril de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General, Luis Jesús De Juan Casero.

Anuncio número 1259

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, y una vez acreditados los requisitos exigidos al aspirante que ha superado las pruebas de selección, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 2023001755 de fecha 10 de abril de 2023, ha nombrado funcionario de carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Policía, a D. Juan José Angulo Galán.

En Alcázar de San Juan, a 10 de abril 2023.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1260

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo llevado a cabo por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, y una vez acreditados los requisitos exigidos al aspirante que ha superado las pruebas de selección, la Alcaldía-Presidencia, por resolución número 2023001756 de fecha 10 de abril de 2023, ha nombrado Funcionario de Carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, denominación Policía, a D. José Joaquín Arquero Fernández.

En Alcázar de San Juan, a 10 de abril 2023.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1261

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 14 de abril de 2023 en Doña Patricia Benito González, Concejala del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2023001760 de fecha 10/04/2023 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Doña Patricia Benito González la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 14 de abril de 2023, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, D^a. Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 1262

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CABEZARADOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva Ordenanzas fiscales de la tasa por uso ocupación edificios, locales e instalaciones municipales.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2023, se aprobó la Ordenanza reguladora del uso de bienes municipales; publicada en el BOP nº 34 de 17 de febrero de 2023, durante el plazo de 30 días no se han presentado alegaciones, habiendo sido elevada a definitiva por Decreto de Alcaldía de 10 de abril de 2023.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente en el B.O.P. de Ciudad Real.

Cabezarados, 10 de abril de 2023.- La Alcaldesa, Raquel Fernández Ureña.

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES MUNICIPALES.

TITULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los edificios, locales e instalaciones municipales, comprendidas dentro del Anexo I de la presente Ordenanza: Inventario de Bienes afectos a uso por personas físicas, jurídicas y asociaciones.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

Artículo 3. Concepto uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas familiares y otros, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

TÍTULO II.

Normas reguladoras de la utilización de edificios, locales e instalaciones municipales.

Artículo 4. Solicitudes.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edifi-

cios y locales municipales, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia, conforme al Modelo Anexo II se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración (días).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la concejalía podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5.- Deberes de los Usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijen en la autorización correspondiente.

Artículo 6.- Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. Condiciones de Uso de los Edificios, Locales e Instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 8. Autorización de uso.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución de la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. Determinaciones de la Autorización.

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

La resolución podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. En tal caso, la fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 9. Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se exigirá la constitución de fianza, en función de los bienes que se soliciten, en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e ins-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

talaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Quedarán exentos del depósito de la garantía aquéllos sujetos pasivos que tengan suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil, las Asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Cabezarados y Centros Educativos, y las personas físicas que hagan uso de las mesas picnic de los parques bajo guarda.

Artículo 10. Comprobación municipal del uso adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 11.- Gastos ajenos al uso público de los edificios, locales e Instalaciones.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Artículo 12.- Normas específicas de uso.

Se establecen las siguientes normas específicas de uso, en función de los diferentes edificios y su inclusión en las diferentes áreas.

TÍTULO III.

Responsabilidades, infracciones y sanciones.

Artículo 12. Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 13. Infracciones.

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.

- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.

- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 14. Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: 1.200,00 euros.

- Infracciones graves: 600,00 euros.

- Infracciones leves: 300,00 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

TÍTULO IV.

Régimen fiscal.

Artículo 15. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, este Ayuntamiento establece la tasa reguladora de la cesión de uso de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos de Cabezarados, no sujetos a otras tasas u ordenanzas fiscales.

Artículo 16. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de utilización de edificios, instalaciones, locales y espacios públicos de Cabezarados, no sujetos a otras tasas u ordenanzas fiscales.

Artículo 17. Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones o quienes se beneficien de los servicios si se procedió sin la oportuna autorización.

No tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta tasa las Asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Cabezarados, siempre que los fines que persigan sean de interés público y que en el desarrollo de la actividad no tengan venta de taquillaje o ánimo de lucro, o cuando exista cobro de taquillaje o cobro de inscripción a participantes, se justifique que está destinados a la financiación propia de dicha actividad.

En el supuesto de que por la realización de actividades se percibieran ingresos por taquillaje o cobro de cantidad alguna, se deberá presentar junto con la solicitud de ocupación de espacios una memoria en la que se recoja el coste de la actividad según un modelo facilitado por el Ayuntamiento y siempre que los ingresos de la actividad no superen los costes. En el supuesto de que los superen, se deberá presentar declaración jurada según modelo adjunto con la solicitud de que el exceso de dichos ingresos vayan destinado a los fines de la asociación o destinado a una ONG o un fin social.

Artículo 18. Cuota Tributaria.

La cuota se abonará mediante autoliquidación, conforme al Modelo Anexo III que se presentará junto a la preceptiva solicitud de uso, siendo imprescindible para resolver la autorización solicitada.

Aquellas instalaciones aquí no recogidas, serán reguladas por su tasa correspondiente o quedarán fuera del ámbito de cesión lucrativo marcado en la citada ordenanza. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Epígrafe I.- Área/Concejalía de Medio Ambiente.		
TARIFAS		
	1.- Zona Silo	Importe/€
1.1	Uso 1 día	150,00

Se entiende por uso 1 día, la utilización privativa del inmueble, desde las 12,00 horas hasta las 11:00 horas del día, debiendo quedar en perfectas condiciones de uso y limpieza a efectos de su comprobación por los servicios municipales, pudiendo incautarse la garantía ingresada en caso de incumplimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Artículo 5. Garantía.

Se depositará una garantía/aval en los términos establecidos en el Reglamento General de Recaudación y la Ley de Contratos del Sector Público. Quedarán exentos del depósito de la garantía aquéllos sujetos pasivos que tengan suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil, las Asociaciones inscritas en el Registro del Ayuntamiento de Cabecarados y Centros Educativos, y las personas físicas que hagan uso de las mesas picnic de los parques bajo guarda.

El importe de la fianza será de:

- Uso de las instalaciones de la cocina 500,00 euros
- Uso instalaciones y bienes zona cultural 300,00 euros

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

INVENTARIO DE EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES AFECTOS A SU USO PRIVATIVO.

Epígrafe I.- Área/Concejalía de Medio Ambiente.

1 Centro Ocio Los Silos.

ANEXO II

SOLICITUD DE USO PRIVATIVO EDIFICIOS, LOCALES E INSTALACIONES				
1. DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos			DNI	
Domicilio				
Localidad		Provincia	CP	
Teléfono		Móvil	Fax	
2. DATOS USO SOLICITADO				
Edificio/Local/Inst.				
DIA/Duración				
(Día/horas)				
FINALIDAD				
Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:				
<input type="checkbox"/> Fotocopia D.N.I. en vigor o N.I.E. en vigor. <input type="checkbox"/> Documento acreditativo, del abono de la Fianza establecida en la Ordenanza o en su caso, copia del seguro de responsabilidad civil a nombre del solicitante/autorizado. <input type="checkbox"/> Modelo Autoliquidación y justificante de Ingreso. <input type="checkbox"/> Cualquier otro documento que aporte el interesado y justifique la situación susceptible de ser puntuada en aplicación del baremo.				

DECLARO, aceptar todas las obligaciones derivadas del uso, conforme al Art. 5 de la Ordenanza:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Respetar y cumplir el contenido concreto y condiciones que se fijan en la autorización correspondiente.

Y SOLICITO me sea concedida la Autorización de Uso solicitada.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del interesado,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZARADOS
 ANEXO III

MODELO DE AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS_(Tasa aplicada).

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha

DATOS DEL SUJETO PASIVO		
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF
Dirección	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
NOTIFICACION		
<input type="checkbox"/> Postal		<input type="checkbox"/> Notificación electrónica
OBJETO		
CÁLCULO DE LA CUOTA		
EPIGRAFE		
Tarifa		
<input type="checkbox"/> Bonificación del ___ %		
<input type="checkbox"/> Exención del ___ %		
IMPORTE TOTAL DE LA AUTOLIQUIDACIÓN:		
FECHA Y FIRMA		
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.		
En _____, a _____ de _____ de 20__.		
El solicitante o su representante legal,		
Fdo.: _____		
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE _____.		
AVISO LEGAL		
De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, _____ [dirección].		

Anuncio número 1263

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CARACUEL DE CALATRAVA

ANUNCIO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, se procede a la publicación mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, el padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua potable y depuración de aguas residuales primer trimestre 2023, aprobado por resolución del Alcalde de fecha 10 de abril de 2023.

Contra las liquidaciones contenidas en dicho padrón, y a tenor de lo establecido en los artículos 108 de la Ley 7/85, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde la presente publicación.

Caracuel de Calatrava, a 10 de abril de 2023.- El Alcalde-Presidente, Ismael Laguna Fernández.

Anuncio número 1264

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Marzo de 2023 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, y que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de dos plazas de Oficial de Policía Local de Daimiel, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

“Bases específicas y convocatoria para provisión de dos plazas de Oficial de la Policía Local (Promoción interna), del Ayuntamiento de Daimiel, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2022.

1. PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, dos plazas de Oficial de la Policía local de Daimiel, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por la Ley 5/2023, de 24 de febrero, y el Reglamento de desarrollo de la citada ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, modificado por Decreto 9/2022, de 15 de febrero, y en las bases generales de los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Daimiel, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 13 de diciembre de 2021.

2. REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1- Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real n.º 238, de fecha 14 de diciembre de 2021), los siguientes:

a) Haber permanecido, al menos, durante dos años de servicio activo, como funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en este Ayuntamiento.

b) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Dicha titulación podrá suplirse por una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana, o una antigüedad de 10 años como Policía. No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición Transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

d) No haber recibido sanción por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, a las que deberá adjuntarse justificante de los méritos alegados, se registrarán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Los derechos de examen serán de 30,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal ES6231902048082018061529 (Globalcaja).

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

a) Presidente: un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

b) Secretario: el de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales: Cuatro funcionarios/as, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario que se designe en su sustitución, un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otro funcionario propuesto por la Junta de personal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.3.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. SISTEMA SELECTIVO.

6.1.- El proceso de selección constará de las siguientes fases: oposición y concurso, en este orden, con la valoración de méritos de quienes hayan superado la fase de oposición.

6.2.- La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el Anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de 0 a 2,50 puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el Anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Segunda prueba: Supuestos prácticos. Consistente en resolver entre uno y tres casos prácticos, a determinar por el Tribunal, relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria (Anexo II). Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de 75 minutos y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Esta parte habrá de ser leída por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.

Tercera prueba: prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

6.3.- La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 3,75 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

a) Antigüedad (máximo 1 punto): Por cada año de antigüedad en la Administración 0,05 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) Experiencia profesional (máximo 1,25 puntos): Por cada año en la categoría de Policía 0,04 puntos y por cada año en la categoría de Oficial 0,05.

c) Titulación académica (máximo 0,75 puntos): Cada titulación, distinta de la habilitante, igual o superior a la exigida se valorará conforme se refleja en la tabla siguiente:

Diplomatura: 0,05 puntos

Licenciatura/Grado: 0,20 puntos

Máster: 0,20 puntos (Máster oficial, acreditado por la ANECA, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de entre 60 y 120 créditos ECTS).

Doctorado: 0,30 puntos.

d) Cursos de formación (máximo 0,75 puntos): Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,00105 puntos por cada hora lectiva. La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas o el contenido del curso.

6.4.- Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas que han superado el proceso selectivo, que formule el Tribunal Calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

7.- NOMBRAMIENTO.

Concluidos los procedimientos selectivos, así como el curso selectivo y aportada por las personas interesadas la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor de quien o quienes figuren en la propuesta de los respectivos Tribunales, y hubieran aportado la documentación correspondiente.

8.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Carrera de velocidad (60 metros);

Carrera de resistencia (1.000 metros).

Salto de longitud (pies juntos);

Lanzamiento de balón medicinal (4 KG.).

1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.1.- Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones: Se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

3.- Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté dispuesto/a se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

4.- Lanzamiento de balón medicinal.

4.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

4.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

4.3. Medición. Deberá ser manual.

4.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

4.5. Invalidaciones. Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento. Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

4.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

Detalle de marcas mínimas

1.- Carrera de velocidad (60 m).

Hombres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo.

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	+ de 12,800 s	+ de 13,300 s	+ de 13,800 s	+ de 15,400 s	+ de 16,500 s	+ de 17,000 s
0,75	12,800 s	13,300 s	13,800 s	15,400 s	16,500 s	17,000 s
1,10	11,800 s	12,300 s	12,800 s	14,400 s	15,500 s	16,000 s
1,45	10,100 s	10,600 s	11,100 s	12,600 s	13,700 s	14,200 s
1,80	9,600 s	10,100 s	10,600 s	12,100 s	13,200 s	13,700 s
2,15	9,400 s	9,900 s	10,400 s	11,900 s	13,000 s	13,500 s
2,50	9,200 s	9,700 s	10,200 s	11,700 s	12,800 s	13,300 s

Mujeres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	+ de 14,500 s	+ de 15,000 s	+ de 15,500 s	+ de 17,000 s	+ de 18,200 s	+ de 18,700 s
0,75	14,500 s	15,000 s	15,500 s	17,000 s	18,200 s	18,700 s
1,10	13,500 s	14,000 s	14,500 s	16,000 s	17,200 s	17,700 s
1,45	11,700 s	12,200 s	12,700 s	14,300 s	15,400 s	15,900 s
1,80	11,200 s	11,700 s	12,200 s	13,800 s	14,900 s	15,400 s
2,15	11,000 s	11,500 s	12,100 s	13,600 s	14,700 s	15,200 s
2,50	10,800 s	11,300 s	11,800 s	13,400 s	14,500 s	15,000 s

2.- Carrera de resistencia (1.000 m).

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Más de 4,50	Más de 4,55	Más de 5,05	Más de 5,45	Más de 6,15	Más de 6,45
0,75	4,50	4,55	5,05	5,45	6,15	6,45
1,10	4,25	4,30	4,40	5,20	6,00	6,20
1,45	4,15	4,20	4,30	5,10	5,45	6,10
1,80	4,05	4,10	4,20	5,00	5,25	6,00
2,15	3,55	4,00	4,10	4,50	5,15	5,50
2,50	3,45	3,55	4,00	4,40	5,05	5,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Más de 6,00	Más de 6,05	Más de 6,15	Más de 6,55	Más de 7,25	Más de 7,55
0,75	6,00	6,05	6,15	6,55	7,25	7,55
1,10	5,30	5,35	5,45	6,25	7,15	7,35
1,45	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00	7,25
1,80	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50	7,10
2,15	4,45	4,50	5,00	5,40	6,45	7,00
2,50	4,35	4,40	4,50	5,30	6,35	6,50

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

3.- Salto de longitud (m):

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Menos de 1,75	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,35	Menos de 1,25	Menos de 0,95
0,75	1,75	1,70	1,60	1,35	1,25	0,95
1,10	1,85	1,80	1,70	1,45	1,30	1,05
1,45	1,95	1,90	1,80	1,55	1,35	1,15
1,80	2,05	2,00	1,90	1,65	1,40	1,25
2,15	2,10	2,05	1,95	1,70	1,45	1,35
2,50	2,15	2,10	2,00	1,75	1,50	1,40

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Menos de 1,40	Menos de 1,35	Menos de 1,20	Menos de 0,95	Menos de 0,75	Menos de 0,65
0,75	1,40	1,35	1,20	0,95	0,75	0,65
1,10	1,50	1,45	1,30	1,05	0,80	0,75
1,45	1,60	1,55	1,40	1,15	0,85	0,80
1,80	1,70	1,65	1,50	1,25	0,95	0,90
2,15	1,80	1,75	1,60	1,35	1,05	0,95
2,50	1,85	1,80	1,65	1,40	1,10	1,00

Balón medicinal (m):

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Menos de 6,50	Menos de 6,40	Menos de 6,00	Menos de 5,25	Menos de 5,05	Menos de 4,25
0,75	6,50	6,40	6,00	5,25	5,05	4,25
1,10	6,75	6,65	6,25	5,50	4,55	4,50
1,45	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75	4,75
1,80	7,25	7,15	6,75	6,00	5,15	5,00
2,15	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30	5,30
2,50	7,60	7,50	7,15	6,50	5,65	5,45

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Menos de 4,75	Menos de 4,65	Menos de 4,25	Menos de 3,50	Menos de 3,00	Menos de 2,50
0,75	4,75	4,65	4,25	3,50	3,00	2,50
1,10	5,00	4,90	4,50	3,75	3,05	2,75
1,45	5,25	5,15	4,75	4,00	3,15	3,00
1,80	5,50	5,40	5,00	4,25	3,50	3,25
2,15	5,75	5,65	5,25	4,50	3,80	3,50
2,50	6,05	5,95	5,55	4,80	4,00	3,80

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO II

SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Las cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 5.- El Derecho Administrativo General. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 8.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 9.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 10.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 11.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 12.- La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El Padrón Municipal. Las mancomunidades. Los órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 14.- La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios;

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 15.- Ordenanzas municipales: ordenanza municipal de tráfico; ordenanza reguladora del uso de zonas peatonales; ordenanza de obras en la vía pública.

Tema 16.- Ordenanzas municipales: ordenanza municipal de venta ambulante; ordenanza de bienes públicos de titularidad municipal y mantenimiento de la convivencia ciudadana.

Parte especial.

Tema 17.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 19.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 20.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 21.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 22.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 23.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 24.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 25.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico

Tema 26.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 27.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 28.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 29.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”. Tema 30.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 31.- Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 32.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Tema 33.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 34.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 35.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas

Tema 36.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 37.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 38.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 39.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 40.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 41.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Tema 42.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Tema 43. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 44.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo”.

En Daimiel, a 11 de abril de 2023.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1265

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Marzo de 2023 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, y que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Daimiel, Subgrupo A2, vacante en la Plantilla de Personal, e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

“Bases específicas y convocatoria para provisión de una plaza de Subinspector/a de la Policía Local (Promoción interna), del Ayuntamiento de Daimiel, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2022.

1. PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el sistema de promoción interna y mediante el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de Subinspector del Cuerpo de la Policía local de Daimiel, clasificada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el Reglamento de desarrollo de la citada ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, modificado por Decreto 9/2022, de 15 de febrero, y en las bases generales de los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Daimiel, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 13 de diciembre de 2021.

2. REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS.

2.1- Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real n.º 238, de fecha 14 de diciembre de 2021, los siguientes:

- a) Haber permanecido, al menos, durante dos años de servicio activo, como funcionario de carrera en la categoría de Oficial en el Ayuntamiento de Daimiel.
- b) No encontrarse en la situación de segunda actividad.
- c) Estar en posesión del título de Grado Universitario o Diplomado Universitario, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) No haber recibido sanción por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas, a las que deberá adjuntarse justificante de los méritos alegados, se regirán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Los derechos de examen serán de 30,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal ES6231902048082018061529 (Globalcaja).

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Ciudad Real, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, conteniendo las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se exponen al público las relaciones definitivas de aspirantes admitidos.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

a) Presidente: un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

b) Secretario: el de la Corporación o funcionario/a que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

c) Vocales: Cuatro funcionarios/as, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario que se designe en su sustitución, un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otro funcionario propuesto por la Junta de personal.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

5.3.- El Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6. SISTEMA SELECTIVO.

6.1.- El proceso de selección constará de las siguientes fases: oposición y concurso, en este orden, con la valoración de méritos de quienes hayan superado la fase de oposición.

6.2.- La fase de oposición constará de las tres pruebas siguientes, obligatorias y eliminatorias, a excepción de la primera que no será eliminatoria, a celebrar por el orden siguiente:

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en las pruebas previstas en el Anexo I. Previamente a la celebración de éstas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días hábiles en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas. Se calificará de 0 a 2,50 puntos, atendiendo a las marcas de referencia previstas en el Anexo I, no siendo eliminatoria. La calificación final de la prueba se obtendrá de la media aritmética de todas ellas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar posteriormente las mencionadas pruebas físicas, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Segunda prueba: Supuestos prácticos. Consistente en resolver entre uno y tres casos prácticos, a determinar por el Tribunal, relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria (Anexo II). Se calificará de cero a diez puntos. El tiempo para su realización será de una 75 minutos y para superarla será necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Esta parte habrá de ser leída por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha que señale el Tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar, o valorar el contenido de la exposición de la persona aspirante.

Tercera prueba: prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés, motivación por el trabajo policial, capacidad de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Se calificará de apto o no apto.

6.3.- La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 3,75 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

a) Antigüedad (máximo 1 punto): Por cada año de antigüedad en la Administración 0,05 puntos.

b) Experiencia profesional (máximo 1,25 puntos): Por cada año en la categoría de Policía 0,04 puntos y por cada año en la categoría de Oficial 0,05.

c) Titulación académica (máximo 0,75 puntos): Cada titulación, distinta de la habilitante, igual o superior a la exigida se valorará conforme se refleja en la tabla siguiente:

Diplomatura: 0,05 puntos.

Licenciatura/Grado: 0,20 puntos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Máster: 0,20 puntos (Máster oficial, acreditado por la ANECA, la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, de entre 60 y 120 créditos ECTS).

Doctorado: 0,30 puntos.

d) Cursos de formación (máximo 0,75 puntos): Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de formación continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,00105 puntos por cada hora lectiva. La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas o el contenido del curso.

6.4.- Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas que han superado el proceso selectivo, que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

7.- NOMBRAMIENTO.

Concluidos los procedimientos selectivos, así como el curso selectivo y aportada por las personas interesadas la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor de quien o quienes figuren en la propuesta de los respectivos Tribunales, y hubieran aportado la documentación correspondiente.

8.- RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Carrera de velocidad (60 metros);

Carrera de resistencia (1.000 metros).

Salto de longitud (pies juntos);

Lanzamiento de balón medicinal (4 KG.).

1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1.- Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- 2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.
- 2.1. Disposiciones: Se colocará en la pista en el lugar indicado.
- 2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.
- 2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.
- 2.4. Intentos. Un solo intento.
- 2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
- 2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.
- 3.- Salto de longitud con los pies juntos.
- 3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros del borde anterior del mismo.
- 3.2. Ejecución. Cuando se esté dispuesto/a se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.
- 3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.
- 3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.
- 3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.
- 3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.
- 4.- Lanzamiento de balón medicinal.
- 4.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.
- 4.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.
- 4.3. Medición. Deberá ser manual.
- 4.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.
- 4.5. Invalidaciones. Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento. Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.
- 4.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

Detalle de marcas mínimas

1.- Carrera de velocidad (60 m).

Hombres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo.

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	+ de 12,800 s	+ de 13,300 s	+ de 13,800 s	+ de 15,400 s	+ de 16,500 s	+ de 17,000 s
0,75	12,800 s	13,300 s	13,800 s	15,400 s	16,500 s	17,000 s
1,10	11,800 s	12,300 s	12,800 s	14,400 s	15,500 s	16,000 s
1,45	10,100 s	10,600 s	11,100 s	12,600 s	13,700 s	14,200 s
1,80	9,600 s	10,100 s	10,600 s	12,100 s	13,200 s	13,700 s
2,15	9,400 s	9,900 s	10,400 s	11,900 s	13,000 s	13,500 s
2,50	9,200 s	9,700 s	10,200 s	11,700 s	12,800 s	13,300 s

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Mujeres: Mediciones en segundos y milésimas de segundo:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	+ de 14,500 s	+ de 15,000 s	+ de 15,500 s	+ de 17,000 s	+ de 18,200 s	+ de 18,700 s
0,75	14,500 s	15,000 s	15,500 s	17,000 s	18,200 s	18,700 s
1,10	13,500 s	14,000 s	14,500 s	16,000 s	17,200 s	17,700 s
1,45	11,700 s	12,200 s	12,700 s	14,300 s	15,400 s	15,900 s
1,80	11,200 s	11,700 s	12,200 s	13,800 s	14,900 s	15,400 s
2,15	11,000 s	11,500 s	12,100 s	13,600 s	14,700 s	15,200 s
2,50	10,800 s	11,300 s	11,800 s	13,400 s	14,500 s	15,000 s

2.- Carrera de resistencia (1.000 m).

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Más de 4,50	Más de 4,55	Más de 5,05	Más de 5,45	Más de 6,15	Más de 6,45
0,75	4,50	4,55	5,05	5,45	6,15	6,45
1,10	4,25	4,30	4,40	5,20	6,00	6,20
1,45	4,15	4,20	4,30	5,10	5,45	6,10
1,80	4,05	4,10	4,20	5,00	5,25	6,00
2,15	3,55	4,00	4,10	4,50	5,15	5,50
2,50	3,45	3,55	4,00	4,40	5,05	5,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Más de 6,00	Más de 6,05	Más de 6,15	Más de 6,55	Más de 7,25	Más de 7,55
0,75	6,00	6,05	6,15	6,55	7,25	7,55
1,10	5,30	5,35	5,45	6,25	7,15	7,35
1,45	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00	7,25
1,80	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50	7,10
2,15	4,45	4,50	5,00	5,40	6,45	7,00
2,50	4,35	4,40	4,50	5,30	6,35	6,50

3.- Salto de longitud (m):

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Menos de 1,75	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,35	Menos de 1,25	Menos de 0,95
0,75	1,75	1,70	1,60	1,35	1,25	0,95
1,10	1,85	1,80	1,70	1,45	1,30	1,05
1,45	1,95	1,90	1,80	1,55	1,35	1,15
1,80	2,05	2,00	1,90	1,65	1,40	1,25
2,15	2,10	2,05	1,95	1,70	1,45	1,35
2,50	2,15	2,10	2,00	1,75	1,50	1,40

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Menos de 1,40	Menos de 1,35	Menos de 1,20	Menos de 0,95	Menos de 0,75	Menos de 0,65
0,75	1,40	1,35	1,20	0,95	0,75	0,65
1,10	1,50	1,45	1,30	1,05	0,80	0,75
1,45	1,60	1,55	1,40	1,15	0,85	0,80
1,80	1,70	1,65	1,50	1,25	0,95	0,90
2,15	1,80	1,75	1,60	1,35	1,05	0,95
2,50	1,85	1,80	1,65	1,40	1,10	1,00

Balón medicinal (m):

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Menos de 6,50	Menos de 6,40	Menos de 6,00	Menos de 5,25	Menos de 5,05	Menos de 4,25
0,75	6,50	6,40	6,00	5,25	5,05	4,25
1,10	6,75	6,65	6,25	5,50	4,55	4,50
1,45	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75	4,75
1,80	7,25	7,15	6,75	6,00	5,15	5,00
2,15	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30	5,30
2,50	7,60	7,50	7,15	6,50	5,65	5,45

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-45	-50	50 o más
0,40	Menos de 4,75	Menos de 4,65	Menos de 4,25	Menos de 3,50	Menos de 3,00	Menos de 2,50
0,75	4,75	4,65	4,25	3,50	3,00	2,50
1,10	5,00	4,90	4,50	3,75	3,05	2,75
1,45	5,25	5,15	4,75	4,00	3,15	3,00
1,80	5,50	5,40	5,00	4,25	3,50	3,25
2,15	5,75	5,65	5,25	4,50	3,80	3,50
2,50	6,05	5,95	5,55	4,80	4,00	3,80

ANEXO II

SEGUNDA PRUEBA: CONOCIMIENTOS.

Parte general.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Las cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 5.- El Derecho Administrativo General. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los reglamentos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 6.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 7.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 8.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 9.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 10.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 11.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 12.- La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El Padrón Municipal. Las mancomunidades. Los órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 13.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 14.- La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 15.- Ordenanzas municipales: ordenanza municipal de tráfico; ordenanza reguladora del uso de zonas peatonales; ordenanza de obras en la vía pública.

Tema 16.- Ordenanzas municipales: ordenanza municipal de venta ambulante; ordenanza de bienes públicos de titularidad municipal y mantenimiento de la convivencia ciudadana.

Parte especial.

Tema 17.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 18.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 19.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 20.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 21.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 22.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Tema 23.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 24.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 25.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 26.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 27.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 28.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”. Tema 29.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 30.- Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 31.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 32.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 33.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 34.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 35.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 36.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

Tema 37.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 38.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Tema 39.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 40.- El Mando I. Concepto, funciones y responsabilidad. La Orden.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 41.- El Mando II. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial. Tema 42. Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

Tema 43.- Relación mando-subordinado. Las necesidades del individuo.

Tema 44.- La toma de decisiones, tipología. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones de grupo. Poder y autoridad.

Tema 45.- Técnicas de dirección. El factor tiempo.

Tema 46.- Selección de tareas. Utilización de medios.

Tema 47. Principios de disciplina efectiva. Conflictos”.

En Daimiel, a 11 de abril de 2023.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1266

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

DAIMIEL

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2023 se han aprobado las Bases, que se insertan a continuación, y que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local de Daimiel, Subgrupo C1, vacantes en la Plantilla de Personal, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2021 y 2022.

“Bases específicas y convocatoria para proveer tres plazas de Policía Local, mediante oposición libre, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, e incluidas, una en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021, y dos en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2022.

PRIMERA.- PLAZAS CONVOCADAS Y SISTEMA DE SELECCIÓN.

1.1.- Estas bases específicas regirán la convocatoria del proceso selectivo destinado a cubrir, como personal funcionario de carrera, tres plazas vacantes de Policía de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, en el Subgrupo C1 del Grupo C, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, incluidas, una en la Oferta de Empleo Público de 2021 y dos en la Oferta de Empleo Público 2022, del Ayuntamiento de Daimiel.

2.2.- El sistema de selección de aspirantes será el de oposición y sistema de acceso libre.

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo dispuesto por la Ley 8/2002, de 23 de mayo, en la redacción dada por la Ley 5/2023, de 24 de febrero, y el Reglamento de desarrollo de la citada ley, aprobado por Decreto 110/2006, de 17 de octubre, modificado por Decreto 9/2022, de 15 de febrero, y en las bases generales de los procesos selectivos de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo, dentro del marco general de ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Daimiel, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 13 de diciembre de 2021.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 13 de diciembre de 2017 (Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real n.º 238, de fecha 14 de diciembre de 2021), los siguientes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener 18 años de edad y no exceder la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Técnico o equivalente.
- d) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de policía local.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A o A2.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las funciones.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

h) No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i) Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de los requisitos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario en prácticas.

TERCERA.- SOLICITUDES Y DERECHOS DE EXAMEN.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se registrarán por lo establecido en las bases generales y se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2.- Los derechos de examen serán de 30,00 euros según la ordenanza fiscal de aplicación, y se deberá ingresar en la cuenta municipal ES6231902048082018061529 (Globalcaja).

CUARTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

4.1.- Primera: Prueba de aptitud física: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia. Su calificación será la de apto/a o no apto/a, siendo eliminatoria cada una de las pruebas, que se realizarán conforme al anexo II, y que consistirán en:

- Carrera de resistencia.
- Carrera de velocidad.
- Salto de longitud con los pies juntos.
- Lanzamiento de balón medicinal.

El día de la celebración de la prueba, y antes de su realización, cada aspirante deberá presentar al Tribunal

calificador un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que la persona aspirante está capacitada para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados,

podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4.2.- Segunda: Prueba de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. Se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas establecido en la base 15.1 de las bases generales.

El número de preguntas, tipo test, será de setenta, pudiendo el Tribunal incluir hasta cinco preguntas de reserva, y el tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se ca-

lificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El número de preguntas del programa (anexo III), relativas a la parte general será del cuarenta por ciento y las relativas a la parte especial del sesenta por ciento, del total. El número de preguntas relativas a los temas 18 y 19, incorporados en aplicación del segundo párrafo del apartado tercero del artículo 78 del Decreto 110/2006, no podrán superar el diez por ciento del total.

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correctas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de la alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán como mínimo de un plazo de tres días para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

Si las personas aspirantes no hubieran podido retirar el cuestionario de preguntas en el momento de realización del ejercicio, deberá hacerse público junto con la plantilla provisional.

4.3.- Tercera: Prueba psicotécnica: Consistirá en una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y/o aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial,

atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorarán aspectos como la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Se calificará de apto/a o no apto/a.

4.4.- Cuarta: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria (anexo I). Se calificará de apto/a o no apto/a.

La puntuación final, en orden a determinar las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la relativa a la prueba de conocimientos.

Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas que han superado el proceso selectivo, que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo de las características que constan en el artículo 20.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 70 del Decreto 110/2006. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

QUINTA: ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

La composición del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la base décima de las bases generales considerando, además, que deberán formar parte del mismo tanto la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o personal funcionario que se designe en su sustitución. Se podrá de-

signar a uno de ellos a propuesta de la Consejería con competencias en materia de coordinación de policías locales.

SEXTA: NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas selectivas, y aportada la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento como personal funcionario en prácticas (situación que se mantendrá hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera), que deberá hacerse a favor de las personas que figuren propuestas por el respectivo Tribunal calificador, y hubieren aportado la documentación necesaria.

Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, se deberá proceder al nombramiento de personal funcionario de carrera en el plazo de quince días.

Será nombrado personal funcionario de carrera la persona aspirante aprobada, que figurando en la propuesta formulada por el respectivo Tribunal Calificador, y habiendo aportado la documentación necesaria, acredite haber superado con anterioridad o haber obtenido la convalidación del curso selectivo.

El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento de selección y en el curso selectivo. En el caso de no realizar el curso selectivo, por haber sido convalidado o superado anteriormente, se tendrá en cuenta la nota del curso selectivo realizado en su momento.

El orden de prelación en el proceso selectivo determinará el orden de prioridad en la solicitud de destinos vacantes.

Deberán aceptar el compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

SÉPTIMA: TOMA DE POSESIÓN.

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local, se exigirá, además de los requisitos exigidos en la convocatoria, la aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

OCTAVA: RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas, cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer.

ANEXO I
RECONOCIMIENTO MÉDICO

1.- Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- 2.- Exclusiones definitivas:
- 2.1. Ojo y visión:
- 2.1.1. Agudeza visual, sin ningún tipo de corrección, de dos tercios en visión monocular compensada en un ojo y de un quinto en el ojo enfermo.
- 2.1.2. Queratotomía radial.
- 2.1.3. Desprendimiento de retina.
- 2.1.4. Estrabismo.
- 2.1.5. Hemianopsias.
- 2.1.6. Discromotopsias.
- 2.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- 2.2. Oído y audición.
- Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.
- 2.3. Otras exclusiones:
- 2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, en el desarrollo del puesto de trabajo.
- (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares).
- 2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.
- 2.3.3. Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, puede limitar el desarrollo del puesto de trabajo.
- 2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos patológicos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función.
- 2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.
- 2.3.6. Piel: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.
- 2.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

ANEXO II PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

- 1.- Denominación, carrera de velocidad (60 metros);
- 2.- Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros);
- 3.- Denominación, salto de longitud (pies juntos);
- 4.- Denominación, lanzamiento de balón medicinal (4 kg para hombres y 3 kg para mujeres).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1.- Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres	9,40 ^{''}	9,30 ^{''}	9,20 ^{''}	9,10 ^{''}	9,00 ^{''}
Mujeres	10,80 ^{''}	10,70 ^{''}	10,60 ^{''}	10,50 ^{''}	10,40 ^{''}

2.- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones. Se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres	3'55 ^{''}	3'50 ^{''}	3'45 ^{''}	3'40 ^{''}	3'35 ^{''}
Mujeres	4'35 ^{''}	4'30 ^{''}	4'25 ^{''}	4'20 ^{''}	4'15 ^{''}

3.- Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté en disposición, se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya mas alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres	2,05	2,10	2,15	2,20	2,25
Mujeres	1,75	1,80	1,85	1,90	1,95

4.- Lanzamiento de balón medicinal.

4.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

4.3. Medición. Deberá ser manual.

4.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

4.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

4.6. Marcas mínimas. Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres (4 kg)	7,80	7,85	7,90	7,95	8,00
Mujeres (3kg)	5,80	5,85	5,90	5,95	6,00

ANEXO III

TEMARIO

Parte general:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Las cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

Tema 3.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Tema 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado. Las comunidades autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las comunidades autónomas. La financiación de las comunidades autónomas.

Tema 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

Tema 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tema 8.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

Tema 9.- El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

Tema 10.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso- Administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

Tema 11.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

Tema 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

Tema 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

Tema 15.- La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

Tema 16.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

Tema 17.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

Tema 18.- Historia del municipio de Daimiel. Economía y sociedad. Evolución. Ordenanzas municipales.

Tema 19.- Callejero de la ciudad de Daimiel. Edificios de interés.: Localización y aspectos de interés.

Parte especial:

Tema 20.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las comunidades autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 21.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Tema 22.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

Tema 23.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente.

Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

Tema 24.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

Tema 25.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tema 26.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

Tema 27.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Tema 28.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

Tema 29.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 30.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

Tema 31.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

Tema 32.- De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

Tema 33.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Tema 34.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

Tema 35.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

Tema 36.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de habeas corpus.

Tema 37.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Tema 38.- Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

Tema 39.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

Tema 40.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

Tema 41.- Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad.

Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

Tema 42.- Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

Tema 43.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedi-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

mientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

Tema 44.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

Tema 45.- Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

Tema 46.- El Reglamento General de Conductores.

Tema 47.- El Reglamento General de Vehículos.

Tema 48.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 49.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

Tema 50.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 51.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Tema 52.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

Tema 53.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Tema 54.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes”.

En Daimiel, a 11 de abril de 2023.- El Alcalde, Leopoldo Sierra Gallardo.

Anuncio número 1267

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MANZANARES

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de abril de 2023 el padrón y lista cobratoria del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos, correspondiente al ejercicio 2023, por importe de 751.489,11 euros y número total de recibos 2.805.

Queda expuesto al público a efectos de reclamaciones en las Oficinas municipales por plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y etablón municipal. Caso de no presentación de alegaciones en tiempo y forma, se entenderá aprobado definitivamente.

El período de pago se establece entre el 2 de mayo y el 5 de julio de 2023.

El pago se podrá realizar en la Sede electrónica del Ayuntamiento (portal tributario: tributos.-manzanares.es), en entidades colaboradoras (Caixabank, Globalcaja, Banco Santander, BBVA y Eurocaja Rural), en el cajero municipal situado en la planta baja del Ayuntamiento y mediante BIZUM operativo en la sede electrónica municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio previsto en los artículos 163 y ss de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los artículos 70 y ss del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación -RGR-, deveniéndose los recargos correspondientes así como los intereses de demora.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Manzanares, 9 de abril de 2023.- El Alcalde.

Anuncio número 1268

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

NAVAS DE ESTENA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor social municipal y servicio a domicilio de la comida del comedor social, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL Y SERVICIO A DOMICILIO DE LA COMIDA DEL COMEDOR SOCIAL.

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Entidad establece la tasa por la prestación del servicio de comedor municipal, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la recepción del servicio de comedor municipal de aquellas personas que lo demanden y reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiarios del mismo, previa resolución de concesión del servicio, de conformidad con el artículo 20.4.ñ) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Serán sujetos pasivos las personas que soliciten y resulten beneficiadas por este servicio de comedor municipal conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Podrán resultar beneficiarios de este servicio:

a) Las personas jubiladas o pensionistas que estén empadronadas en el término municipal de Navas de Estena.

b) Las personas que estando empadronadas en el término municipal que acrediten un grado de discapacidad de al menos un 33%.

c) Las personas que estando empadronadas en el término municipal y no siendo jubiladas se encuentren en situación social desfavorable que justifique su inclusión como beneficiario.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota de la tasa por el servicio de comedor social será de 3,50€/por usuario y/o beneficiario y día.

Artículo 6. Devengo.

La tasa se devengará, de conformidad con el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se preste el servicio, siempre que haya sido solicitado y concedido el mismo.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, de conformidad con el artículo 26.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. Normas de gestión.

1. Para la inclusión de beneficiarios del Servicio de Comedor Social, las personas interesadas en este servicio deberán solicitarlo por escrito al Ayuntamiento, el cual resolverá si pueden ser beneficiarios o no de este servicio de comedor.

Junto con la solicitud, deberán aportar los documentos necesarios para justificar que se puede ser beneficiario de este servicio.

Se deberá aportar junto a la copia del documento acreditativo de identidad, lo siguiente:

- En el supuesto previsto en la letra a) del artículo 3, la documentación que acredite la condición de jubilados o pensionistas.
- En el supuesto previsto en la letra b) del artículo 3, será requisito imprescindible la aportación de copia de la documentación acreditativa de la discapacidad.
- En el supuesto previsto en la letra c) del artículo 3, informe favorable de los servicios sociales.

Pudiéndose presentar cualquier otra documentación que el interesado considere oportuno y en la que se justifique que se reúnen las condiciones necesarias para ser beneficiarios.

2. Una vez resuelta favorablemente la solicitud, el beneficiario podrá utilizar el servicio en las condiciones y circunstancias que se establezcan por este Ayuntamiento, pudiendo ser beneficiario del servicio desde el día 1 o 16 de cada mes, a elección del solicitante.

3. La condición de beneficiario del servicio de comedor social podrá perderse por cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Por renuncia expresa del beneficiario.
- Por impago reiterado de la correspondiente tasa.
- Por decisión del Ayuntamiento cuando varíen las circunstancias que llevaron a incluirlo como beneficiario de este servicio, al estimar el incumplimiento de los requisitos que motivaron su inclusión como beneficiario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

4. El Ayuntamiento establecerá los horarios de este servicio de comedor y los días en los que, puntualmente, no se preste dicho servicio, con una antelación mínima de 3 días y no dará lugar a devolución por los días no prestados.

5. El abono de la tasa se efectuará al Ayuntamiento de Navas de Estena mediante transferencia bancaria y una vez aprobada por Decreto de Alcaldía la liquidación de cada beneficiario, en los términos y condiciones que en cada momento se establezcan.

6. Las ausencias y bajas temporales voluntarias y previstas, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Navas de Estena con al menos tres días de antelación, pudiéndose interrumpir la prestación del servicio por periodos de 1 mes o 15 días, no teniendo obligación de abonar cuota por los periodos de ausencia comunicados.

7. La falta de asistencia al servicio en días esporádicos por los beneficiarios que disfruten de una inscripción mensual o quincenal, por cualquier causa ajena al Ayuntamiento, no generará derecho a devolución.

8. En la utilización del servicio, los usuarios deberán respetar en todo caso las instrucciones que emita el Ayuntamiento para la prestación y disfrute del servicio.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones tributarias, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 10. Protección de datos.

El Ayuntamiento de Navas de Estena como Responsable del Tratamiento, cumplirá con la normativa de privacidad vigente, bajo la supervisión y asesoramiento del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, en todo lo relativo a gestión de los datos de carácter personal a utilizar en el presente procedimiento de prestación de servicios sociales.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Navas de Estena, a 1 de abril de 2023.- El Alcalde, Isidro Corsino del Cerro.

Anuncio número 1269

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 03/2023 de Piedrabuena.

Acuerdo del Pleno de la entidad de 30/03/2023 por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 03/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 30/03/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 30/03/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Anuncio número 1270

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

ANUNCIO

Corrección errores.

Aprobación modificación Ordenanza fiscal prestación de servicios.

Advertido error en la publicación sobre aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de la tasa por prestación servicios, publicada en el BOP nº 67 de 5 de abril de 2023; se corrige el mismo.

Donde dice:

- Tasa abastecimiento agua a la población.
- Tasa saneamiento y depuración.
- Recogida de residuos sólidos domiciliarios y urbanos.
- Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Debe decir:

- Tasa por prestación de servicios.

Poblete, 10 de abril de 2023.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

Anuncio número 1271

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

SACERUELA

ANUNCIO

Aprobación modificación plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y catálogo.

Por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de 07 de marzo de 2023, se ha aprobado inicialmente modificación de la relación de puestos de trabajo, catálogo de puestos y plantilla de personal ejercicio 2023, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, la documentación correspondiente para la negociación colectiva.

Asimismo estará a disposición para que pueda ser examinada por los interesados y presentación de reclamaciones.

Saceruela, 03 de abril de 2023.- El Alcalde, José Fernández Teno.

Anuncio número 1272

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad al mandamiento de retención y embargo de sueldo en relación a los cargos Infracción Seguridad Ciudadana 5/2021 e Infracción OGPMA 9/2021 de fecha 20 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“En los procedimientos de apremio que se tramita en esta Recaudación Municipal contra la obligada al pago DOÑA M* C* G* P*, por los débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, que después se detallaran, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 2023, la diligencia de embargo que a continuación transcribo íntegramente:

“Diligencia: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, sin que se hayan satisfecho los débitos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cumplimiento de las providencias de apremio por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido por el principal, más el recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, y tenido conocimiento de la empresa en que presta actualmente servicios el obligado al pago. Siguiendo el orden establecido en el artículo 169.2 de la Ley General Tributaria y visto el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargadas, las remuneraciones que en concepto de sueldo o salario percibe o pueda percibir en el futuro la obligada al pago, Doña M* C* G* P*, con NIF número 06.330.424-L, como empleada de la empresa M* J* N* con NIF número 50.470.337-B y domicilio social en Calle Gregorio Marañón, 3 141 de Ciudad Real (Ciudad Real), dentro de las limitaciones, proporción y cuantía que se determinen conforme a las disposiciones del artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y ordeno la retención en el presente mes, y si no fuera bastante, en los sucesivos, hasta cubrir la cantidad de 330,00 Euros, correspondientes al importe total de los descubiertos, según detalle que a continuación se expresa:

Concepto de los débitos:

Concepto adeudado: Infracción Seguridad Ciudadana 5/2021.

Importe deuda principal: 100,00 euros.

Recargo de apremio: 20,00 euros.

Costas e intereses: 10,00 euros.

Total descubierto: 130,00 euros.

Concepto adeudado: Infracción OGPMA 9/2021.

Importe deuda principal: 150,00 euros.

Recargo de apremio: 30,00 euros.

Costas e intereses: 20,00 euros.

Total descubierto: 200,00 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Al vencimiento de las remuneraciones devengadas, el pagador quedará obligado a retener las cantidades procedentes en cada caso sobre las sucesivas cuantías satisfechas y a ingresar en esta Recaudación Municipal, el importe detraído hasta el límite de la cantidad total adeudada.

Notifíquese a la obligada al pago y expídase mandamiento al pagador, indicándoles que contra la presente podrán interponer ante la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes, Recurso de Reposición previo al Recurso Contencioso-Administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real”.

Y para que pueda tener efecto lo acordado en la transcrita diligencia de embargo, con el carácter de notificación y requerimiento expido el presente mandamiento, procediéndose a descontar y retener las cantidades procedentes en cada caso, sobre las sucesivas cuantías devengadas y a ingresar el importe detraído, en la cuenta restringida de recaudación número ES84-2100-8125-1413-0067-1074 de CaixaBank, hasta el límite de la cantidad adeudada, debiendo comunicar con carácter mensual la cantidad retenida para su aplicación a los débitos perseguidos, sin perjuicio de la liquidación que al final proceda.

Contra el embargo practicado y contenido de la presente notificación podrá presentar Recurso Previo de Reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

La interposición del recurso no paraliza la tramitación del procedimiento de apremio, que sólo podrá suspenderse en los casos y condiciones previstos en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Tomelloso, a 20 de febrero de 2023.- La Recaudadora Municipal”.

Anuncio número 1273

administración de justicia

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

CIUDAD REAL

Don Francisco Javier Ruiz de la Fuente, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Ciudad Real, Certifica:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se ha procedido a la constitución de la Junta Electoral Provincial de Ciudad Real, con los Vocales Judiciales designados por el Consejo General del Poder Judicial, según acuerdo de 9 de marzo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, quedando constituida de la siguiente forma:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Luis Casero Linares

Vocal: Ilma. Sra. D^a. Pilar Astray Chacón.

Vocal: Ilmo. Sr. D. José María Tapia Chinchón.

Vocal: Ilma. Sra. D^a. Gema Alcázar Sánchez, Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Secretario: Iltre. Sr. D. Francisco Javier Ruiz de la Fuente.

Y para que conste, expido y firmo la presente en Ciudad Real a 5 de abril de 2023.

El Secretario de la Junta Electoral Provincial.

Anuncio número 1274

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

EDICTO

D. Valeriano Sánchez Horcas-Ballesteros, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de los Infantes, por el presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General,

Hace saber: Que la Junta Electoral de Zona de Villanueva de los Infantes para los procesos electorales convocados: Elecciones Locales y Regionales, se ha constituido en el día de hoy de la siguiente forma:

Presidente:

- D. Valeriano Sánchez Horcas-Ballesteros, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de los Infantes y su partido judicial.

Vocales:

- Don Jesús Coronado Aguado, Juez de Paz de Alcubillas.
- Don Maurilio Salcedo Martín-Albo, Juez de Paz de Montiel.

Secretario:

- Don Bienvenido Ruiz Octavio, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villanueva de los Infantes.

Y para que conste y sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, expido el presente en Villanueva de los Infantes, a 7 de abril de 2023.- El Presidente de la Junta Electoral de Zona, D. Valeriano Sánchez Horcas-Ballesteros.

Anuncio número 1275

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>